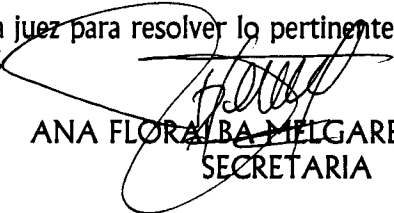


 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander con función de control de garantías y conocimiento j0lprmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 15 No 17-55	
--	--	--

Al despacho de la señora juez para resolver lo pertinente. PROVEA
Villanueva, junio 8/2023


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

Villanueva, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CRISTIAN JAVIER REMOLINA
RADICACION : 688724089001-2023-00107-00

Habiendo recibido la demanda ejecutiva por correo electrónico, mediante la cual se procura que se libre mandamiento de 'pago anexando vía correo electrónico copia del título valor –LETRA DE CAMBIO-

El artículo 629 de C. Cio reseña de los titulo valores son documentos necesarios para legitimar el derecho en el incorporado, resulta imperioso que el titulo ejecutivo-LETRA DE CAMBIO- sea allegado en su original, pues a mas a de que con ello se limita su circulación, la cual queda suspendida con la ejecución forzada que pretende, ello es necesario para determinar si colma los requisitos del artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago se requiere a la parte actora para que allegue el original del título valor –LETRA DE CAMBIO - base de la ejecución y atendiendo lo normado por C.S.J. en el Acuerdo No SCJTOA20-36 del 10 de junio de 2020, se procede a fijar el día junio 15 de 2023 a las 10:00 a.m., para que la parte actora concurra en forma presencial a las instalaciones del Juzgado a aportar dicho título.

Finalmente se advierte que en caso de que la parte interesada no cumpla este requerimiento, la demanda será rechazada de plano.

Allegado el título valor original el despacho resolverá la viabilidad de librar mandamiento de pago siempre y cuando la demanda cumpla los requisitos exigidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

<u>CONSTANCIA</u> JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER Hoy nueve (9) de junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 030 . Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78 de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m. ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO Secretaria
--